

ante el Consejo de Directores del IDECOOP. Este órgano aprobó dicho cambio el 16 dieciséis de diciembre de 2021, y aprobaron modificar sus estatutos sociales en asamblea general extraordinaria el veinticuatro (24) de octubre de 2021.

Artículo 4. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 692-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 692-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Criadores Ovinos Caprinos de El Seibo (COOPVICAPRIS), con domicilio en la avenida Manuela Díaz, calle 3ra. esquina 4ta. Residencial Ymaya, barrio San Martín, municipio El Seibo, provincia El Seibo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de julio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples de Pastores, Iglesias y Familias (COOPAIFA), con su domicilio en la calle Libertador número 54, Villa Aura, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples El Progreso de La Noria (COOPSERMUPRO), con su domicilio en la calle principal número 47, sección La Noria, municipio Guaymate, provincia La Romana, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Concilio Las Barias, Azua (COOPCONBA), con su domicilio en la calle principal, número 6, distrito municipal Las Barias-La Estancia, municipio Azua de Compostela, provincia de Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de Pipioteros y Servicios Múltiples por Un Sánchez Mejor (COOPAPISAM), con su domicilio en la carretera Duarte, número 15, municipio Sánchez, provincia Samaná, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples El Camino del Emprendedor (COOPCE), con su domicilio en la calle Francisco Prats Ramírez, número 840, Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Cerro Grande (COOPCEGRAN), con su domicilio en la calle Segundo de los Santos, número 74, Rincón Caliente, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Centinela del Mar (COOPCENMAR), con su domicilio en la carretera principal, número 85, comunidad Buen Hombre, municipio Villa Vásquez, provincia Monte Cristi, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples La Hermandad (COOPHERMANDAD), con su domicilio en la calle profesor Mario Fernández, número 34, comunidad Damajagua, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de la Industrialización de Cerdo (COOPINDCERDO), con su domicilio en la calle Durán, número 5, comunidad La Esperilla, sector Mata Naranjo, distrito municipal Hatillo, municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 11. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 693-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 693-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa La Nagüera de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples (COOPNAGÜERA), con domicilio en la calle Emilio Conde, número 16, Nueva Nagua, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Pantoja (COOP-PANTOJA), con domicilio en la calle Redención, número 9, sector Pantoja, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintidós (2022).